

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS **16:20 DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/38/2021, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO, por sus propios derechos, **EN CONTRA DE:** *“La resolución emitida el dos de abril del año en curso, por el Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, San Luis Potosí, en el recurso de revocación con número de expediente CMESC/RR02/2021, mediante la cual confirmo el registro de planilla de mayoría relativa de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí”, integrada por los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México.”*, **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de mayo de 2021 dos mil veintiuno.*

*Vista la certificación, razón y comunicados oficiales de cuenta que anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:***

PRIMERO. *Se tiene al **Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, San Luis Potosí**, por dando cumplimiento formal al requerimiento realizado por auto de fecha 11 once de mayo del año en curso, toda vez que remitió la documentación solicitada dentro del plazo concedido para tal efecto; la cual se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Toda vez que se encuentra sustanciado el expediente en que se actúa y no existe diligencia pendiente de desahogar, con fundamento en lo previsto por el artículo 33 fracciones V y VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución respectivo dentro del término establecido para tal efecto.*

Notifíquese por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

*Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe.**”*

**LIC. FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ GALINDO.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**